



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00007-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1143

La demanda para DILIGENCIA EXTRAPROCESO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA en ejecución de pago directo, no será admitida porque no cumple con los núm. 2, 6 y 10 del art. 82 del C.G.P., pues:

- No se indicó el número de identificación ni el domicilio de Finesa S.A., ni el nombre, identificación y lugar de domicilio de su representante legal.
- Tampoco se informó el número de documento de identificación ni el domicilio de la señora Mónica Andrea Díaz Gallego.
- En la demanda de no existe solicitud de pruebas. El memorialista sólo se limitó a determinar lo que anexó.
- No se determinó el lugar de notificaciones físicas y electrónicas del Representante Legal de Finesa S.A.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanar las falencias detectadas, so pena su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para DILIGENCIA EXTRAPROCESO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA presentada por Finesa S.A. contra la señora Mónica Andrea Díaz Gallego.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar a la sociedad FABIO HERNÁN VELEZ E HIJOS ABOGADOS S.A.S. "FH VÉLEZ ABOGADOS S.A.S.", que actuará a través de su representante legal, doctor Felipe Hernán Vélez Duque.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Código de verificación:

4a1975292c20352a95f2d0d5f13a5ba5cee79550c6f2577674592336d04ddbee

Documento generado en 14/10/2021 12:43:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>